DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-17978
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER14259

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Comunidad Jorge Alexander Alfonso Jaimes
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Septiembre 27 de 2022	**HORA:**	11:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 116 No. 18 - 89	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 103205.86 Y: 111249.32	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	San Patricio	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			Sin afectación	
UPZ:	16- Santa Bárbara	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			-	
LOCALIDAD:	01– Usaquén	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	-	**MENORES** -
CHIP:	AAA0107FTFT	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	1000 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45008	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

En atención de la solicitud bajo radicado IDIGER No. 2022ER14259 realizada por el señor Jorge Alexander Alfonso Jaimes, se realiza la verificación de las condiciones de riesgo al interior del predio de la Calle 116 No. 18 – 89, que según lo manifestado por el peticionario se adelantaban actividades de una obra de demolición parcial al interior del predio y que producto de las

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

intervenciones se desencadenaron condiciones de riesgo que llevó al sellamiento de la obra por parte de la Alcaldía local de Usaquén en cabeza de la Inspección de policía.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 116 No. 18 - 89, se localiza en el Sector Catastral San Patricio de la Localidad de Usaquén, el cual no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación- SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento, lo cual no genera por concepto de amenaza y/o riesgo restricción para el uso del suelo.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura No. 1 se muestra la localización del predio de la Calle 116 No. 18 - 89, en el Sector Catastral San Patricio de la localidad de Usaquén.

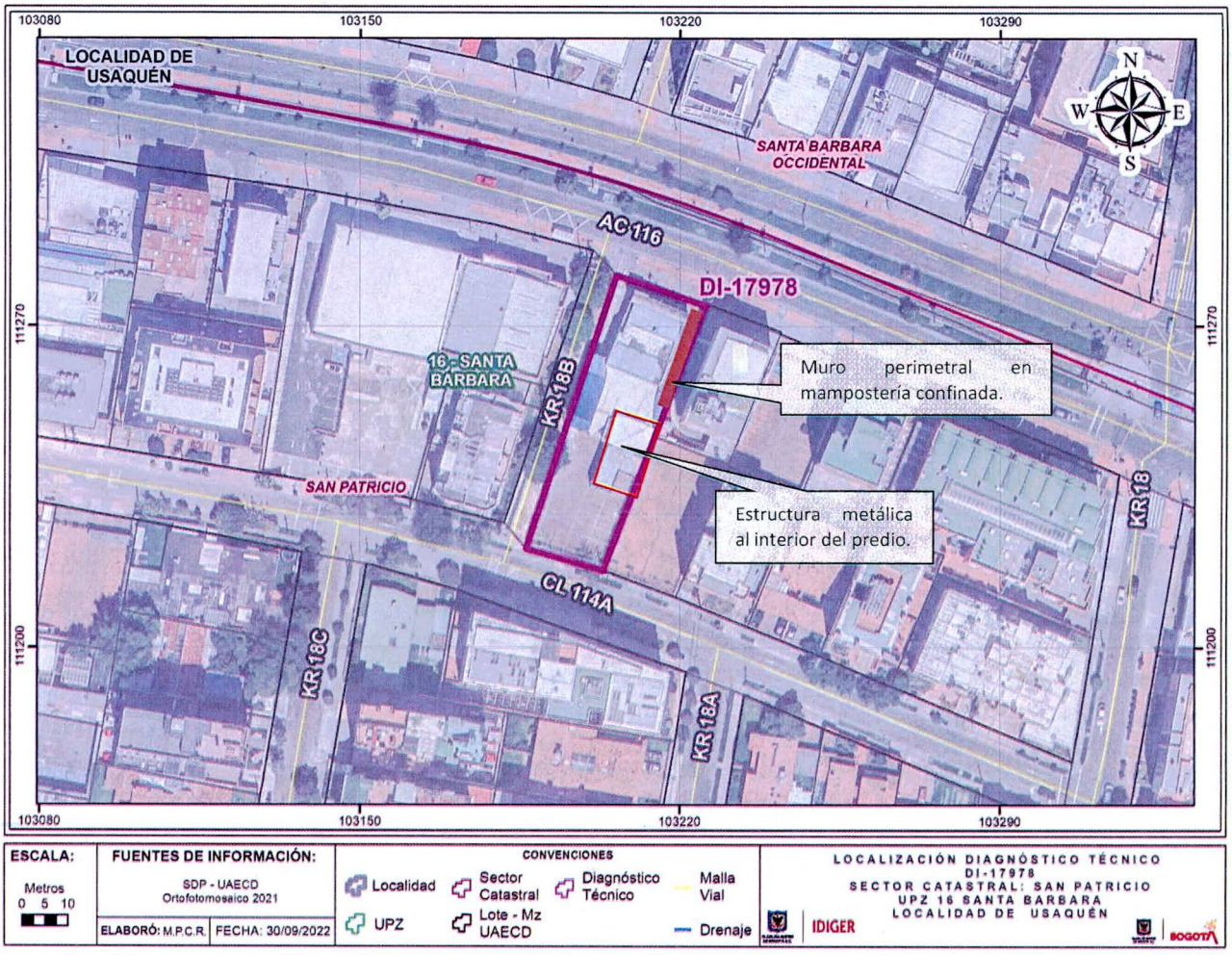


Figura 1. Localización del predio evaluado en la Calle 116 No. 18 - 89 en el Sector Catastral San Patricio de la Localidad de Usaquén.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No 2022ER14259, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER realizó visita técnica el día 27 de septiembre de 2022 al sector donde se localiza el predio de la Calle 116 No. 18 - 89, encontrando que corresponde a una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible) y en donde se ubican edificaciones entre dos (02) y ocho (08) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado (Ver Fotografías 1).

En la solicitud realizada por el señor Jorge Alexander Alfonso Jaimes, se señala que en el predio de la Calle 116 No. 18 – 89, se adelantaban actividades de construcción bajo una licencia de demolición parcial, que conforme se realizaban dichas actividades fue necesario realizar la demolición total de la estructura debido a que la misma fue afectada en la realización de las actividades al interior del inmueble, causa que adicionalmente manifiesta, como medida preventiva

la Alcaldía local de Usaquén realizó el sellamiento de la obra que se venía realizando en el predio, situación que con base en la inspección visual no fue posible corroborar.

Así mismo, en la petición se informa que debido al sellamiento de la obra, no se pudo realizar el apuntalamiento del muro colindante con el predio vecino, así como el cerramiento perimetral sobre la vía Carrera 18B y sobre la Avenida Calle 116, situaciones que según informa el peticionario propiciaban condiciones de riesgo para los transeúntes del sector, adicionalmente mediante contacto telefónico con el peticionario se informa que la situación se presentó en el mes de abril del presente año.

El predio de la Calle 116 No. 18 - 89, corresponde a un lote con cerramiento perimetral, donde se observan vestigios de labores de construcción concernientes a las actividades de demolición que se adelantaban en su interior conforme se manifiesta en la petición, donde no se evidencian construcciones salvo una edificación de dos (02) niveles perteneciente a una estructura metálica con paneles prefabricados, localizada hacia el costado noroccidental del predio, y que probablemente corresponde a vestigios de las construcciones que se encontraban en el predio antes de que se desarrollaran las actividades de demolición (Ver Fotografías 2 a 7).

Se realiza la verificación desde el exterior de la construcción que se encuentra en el predio y se observa que la misma no se encuentra en uso, y no se identifican condiciones o patologías sobre la estructura que indiquen una condición de riesgo (Ver fotografías 8 y 9).

Se realiza la verificación de las condiciones manifestadas en la petición y se evidencia que la totalidad del predio cuenta con cerramiento perimetral en secciones de reja y malla metálica empotrada sobre el terreno y el muro colindante con el predio vecino que se localizaba hacia el costado nororiental del mismo fue demolido en su totalidad (Ver Fotografía 10 y 11). Sobre este costado se videncia que el muro contiguo del predio vecino corresponde a un muro en mampostería de aproximadamente 2.5 m de alto, confinado mediante vigas y columnas, donde no se evidencian daños.

De acuerdo con lo manifestado por el peticionario, en el predio inspeccionado se pretenden continuar con las actividades de construcción y para esta finalidad se encuentran realizando el trámite de la licencia respectiva.

En la visita técnica se verifica que en el interior del predio no se desarrolla ningún tipo de actividad constructiva, así mismo no se identifican afectaciones o condiciones al interior del predio o en el sector que adviertan una condición de riesgo.

9. POSIBLES CAUSAS

- No aplica

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general de las condiciones del sector donde se localiza el Conjunto Residencial Las Orquídeas PH en el predio de la Calle 116 No. 18 - 89 en el barrio Jardín Norte de la Localidad de Usaquén.



Fotografía 2. Identificación del predio evaluado Calle 116 No. 18 – 89 (Fachada Calle 116)



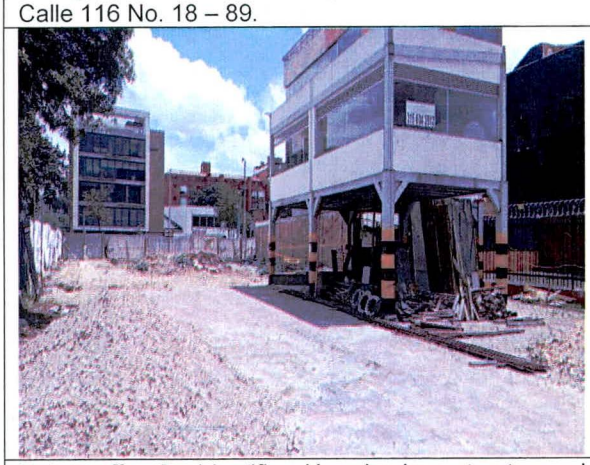
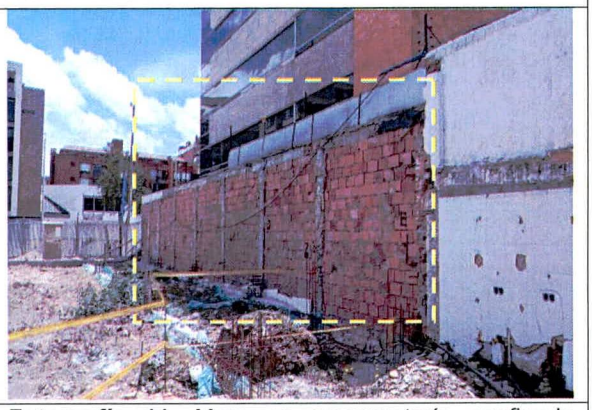
Fotografía 3. Cerramiento predio evaluado costado Calle 114A.



Fotografía 4. Acceso al predio evaluado costado



Fotografía 5. Interior del predio evaluado en la

Calle 114A.	Calle 116 No. 18 - 89
	
Fotografía 6. Interior del predio evaluado en la Calle 116 No. 18 – 89.	**Fotografía 7.** Interior del predio evaluado en la Calle 116 No. 18 – 89.
	
Fotografía 8. Identificación de la estructura al interior del predio evaluado.	**Fotografía 9.** Identificación de la estructura al interior del predio evaluado.
	
Fotografía 10. Cerramiento perimetral del predio en reja y malla metálica	**Fotografía 11.** Muro en mampostería confinada colindante con el predio vecino.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en la evaluación realizada en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
1	Calle 116 No. 18 - 89.	Jorge Alexander Alfonso Jaimes	Estructura metálica y paneles prefabricados.	No aplica	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Afectación de predios vecinos y del sector donde se localiza el predio de la Calle 116 No. 18 – 89 en el Sector Catastral San Patricio de la Localidad de Usaquén, debido a las intervenciones que se proyectan realizar al interior del predio en consideración.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector y del predio de la Calle 116 No. 18 – 89, en el sector Catastral San Patricio de la Localidad de Usaquén.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las edificaciones inspeccionadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la estructura que se encuentra al interior del predio de la Calle 116 No. 18 – 89, en el Sector Catastral San Patricio de la Localidad de Usaquén, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio debido a las afectaciones identificadas, es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo sismos se presenten afectaciones sobre la estructura, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

- En el predio de la Calle 116 No. 18 – 89 del Sector Catastral San Patricio de la Localidad de Usaquén no se identificaron condiciones o patologías en su interior que adviertan una condición de riesgo, dado que el mismo se encuentra vacío y en la actualidad no se desarrolla ningún tipo de actividad.

15. RECOMENDACIONES

- Es preciso resaltar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas, como es el caso de los responsables del predio de la Calle 116 No. 18 - 89 en el Sector Catastral San Patricio de la Localidad de Usaquén.

- A los responsables del predio de la Calle 116 No. 18 – 89, en el Sector Catastral San Patricio de la Localidad de Usaquén, haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

    - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

    - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

    - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

    - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.", gestionar el respectivo control urbano en el predio de la Calle 116 No. 18 - 89 Sector Catastral San Patricio de la Localidad de Usaquén

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus competencias, realizar el seguimiento y verificación de las actividades de construcción que se pretenden desarrollar al interior del predio de la Calle 116 No. 18 - 89 Sector Catastral San Patricio de la Localidad de Usaquén, con la finalidad de que se constate que dichas actividades se encuentran amparadas bajo una licencia de construcción y en caso contrario realizar las debidas actuaciones a las que haya lugar.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los residentes y usuarios del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Sergio Saúl Ramírez Arrieta Ingeniero Civil - Magister en Ingeniería Geotécnia Especialista en Gestión Ambiental
Profesional de Asistencia Técnica - Contratista
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático